

res Juan de Dios Cárdenas Vega y Avelina Hidalgo Godoy; de la señora María Nieves Cárdenas Hidalgo; de los cónyuges Pedro Cárdenas Hidalgo y Mariana Carolina Pérez Hidalgo; de la señora Rosa Elena Cárdenas Hidalgo y Pedro Manuel Martínez Soria; del señor Segundo Rafael Parra Cárdenas; y, de los cónyuges José Rafael Parra Vega y Avelina Beatriz Cárdenas Hidalgo, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; para el efecto confírase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- f) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones DR. MANUEL SALAZAR PUENTE SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/70033/t

**R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL
A: JULIO EDUARDO BORJA HEREDIA Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE IVANOV AUGUSTO BORJA SAMANIEGO
JUICIO: FACCION DE INVENTARIOS No. 1218-09 C.C.
ACTORA: LIDIA MARGARITA SAMANIEGO MARCILLO DEMANDADOS: JULIO EDUARDO BORJA HEREDIA Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE IVANOV AUGUSTO BORJA SAMANIEGO
OBJETO: QUE SE PROCEDA A LA FACCION DE INVENTARIOS DEL CAUSANTE IVANOV AUGUSTO BORJA SAMANIEGO, DE

autos.- Consecuentemente, procédase al inventario y avalúo de los bienes dejados por el deceso, para lo cual, las partes nombrarán sus peritos dentro del término de tres días.- Cítese en esta causa a la señora: NORBY LUCIA CAMACHO LUZURIAGA, lugar designado al efecto.- Igualmente cítese con el señor Registrador de Sucesiones de Pichincha y Servicio de Rentas Internas (SRI).- En mérito al llamamiento y afirmación de que los es imposible determinar la individualidad o residencia del señor: JULIO EDUARDO BORJA HEREDIA y de los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE: IVANOV AUGUSTO BORJA SAMANIEGO, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que, a los prenombrados, se los cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito.- Cuéntese con uno de los Señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha.- Que se dirijan atentos oficios: "al señor Superintendente de Bancos y Seguros"; "al SOAT" y "a la Compañía de Seguros Oriente", en la forma y para los fines solicitados en los literales "a)", "b)" y "c)", respectivamente. ("DILIGENCIAS DE URGENTE DESPACHO") del libelo inicial.- Acorde a lo prescrito en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, la demanda inscribise en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual se remitirá atento oficio al señor Registrador del cantón.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, la designación de sus defensores y la facultad que les concede, para que suscriban cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Agréguese la documentación

en el lugar indicado para el efecto, a quien se le entregará las boletas con las copias respectivas. De igual manera, con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que, a los prenombrados, se los cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito.- Cuéntese con uno de los Señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha.- Que se dirijan atentos oficios: "al señor Superintendente de Bancos y Seguros"; "al SOAT" y "a la Compañía de Seguros Oriente", en la forma y para los fines solicitados en los literales "a)", "b)" y "c)", respectivamente. ("DILIGENCIAS DE URGENTE DESPACHO") del libelo inicial.- Acorde a lo prescrito en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, la demanda inscribise en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual se remitirá atento oficio al señor Registrador del cantón.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, la designación de sus defensores y la facultad que les concede, para que suscriban cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Agréguese la documentación

un periódico de amplia circulación, para cuyo efecto confírase al peticionario el extracto respectivo. NOTIFIQUESE. SECRETARIO HUGO VITERI POLIT Hay firma y sello

Procedimiento para y reunir los requisitos determinados en el Art. 371 del mismo cuerpo legal se acepta a trámite la querrela presentada por la Ab. Verónica Alexandra Aguirre López en contra de Germán

de tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Quito.- La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud

LA INFRACCION COMO TAL. ACOMPARO LA SENTENCIA PARA SU MAYOR ILUSTRACION, AÑADIENDO QUE EN LA AUDIENCIA RESPECTIVANO SE PERMITIO

probatoria. f) Ab. Verónica Aguirre López, Dr. Rubén Aguirre Aguirre y Dr. Mauricio Aguirre López.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
LA OTRA RADIO S.A. OTRADIO.**

La compañía **LA OTRA RADIO S.A. OTRADIO** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 de Octubre de 2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.09.004611 de **05 de Noviembre de 2009**.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN; B) COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE O CONJUNTAMENTE CON EMISORAS PROPIAS O ASOCIADAS; C) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS...

Quito, 05 de Noviembre de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

A.P.43340R.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE RADIO CANELA S.A.**

Se comunica al público que **RADIO CANELA S.A.** aumentó su capital en USD \$ 110.042,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del cantón de Quito, el **22 de Septiembre de 2009**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004640 de **9 de Noviembre de 2009**.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la Compañía es de US \$ 110.842,00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100), dividido en ciento diez mil ochocientos cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una; el capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad"

Quito, 9 de Noviembre de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

A.P.43340R.m

LA HORA 13 - NOVIEMBRE 2009